



CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE DICIEMBRE DE 2020

OFICIO: CNHJ-386-2020

18/DIC/2020

CONSULTANTE: MOISÉS ZEPEDA GÓMEZ

morenacnhj@gmail.com

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49, inciso n) y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en relación a la consulta emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 17 de diciembre del año en curso, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar al consultante y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 18 de diciembre del 2020.

**VLADIMIR RÍOS GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2020

OFICIO: CNHJ-386-2020

Asunto: Se emite respuesta a consulta.

C. MOISÉS ZEPEDA GÓMEZ
PRESENTE

La Comisión Nacional de Honestidad de Justicia da cuenta de la consulta presentada por el C. **Moisés Zepeda Gómez**, en su calidad de militante de Morena, el 10 de noviembre de 2020, a través de la cual expone lo siguiente:

“Considerando que viene un proceso en donde a través de encuestas se elegirán los candidatos a los cargos de elección popular, les pregunto acerca de la legalidad y congruencia con los estatutos de la promoción que en caso de no ser violatorio a ninguna norma, su servidor podría hacer.

Cómo funcionario en ejercicio del cargo, sin haber renunciado al cargo ¿puedo mencionar mi nombre en algunos lugares visibles, públicos y con formatos como los de las siguientes fotos?

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, con fundamento en el artículo 49 inciso n), del estatuto de MORENA que a la letra señala:

*“Artículo 49°. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia será independiente, imparcial, objetiva y tendrá las siguientes **atribuciones y responsabilidades**: n. Dictar las resoluciones de los asuntos sometidos a su consideración y **resolver las consultas que se le planteen en los términos de este Estatuto,**”*

Procede a responder que:

PRIMERO.- Que del escrito no se desprende que el consultante solicite la interpretación de normas de nuestros documentos básicos, tal como lo dispone el artículo 54, quinto párrafo, del Estatuto de Morena, que a la letra establece:

Artículo 54°. (...) Cualquier protagonista del cambio verdadero u órgano de MORENA puede plantear consultas a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia sobre la interpretación de las normas de los documentos básicos. La Comisión Nacional tendrá un plazo de diez días para resolver la consulta.

En esta tesitura, los planteamientos formulados resultan inatendibles.

SEGUNDO.- No obstante lo anterior, el consultante se encuentra obligado a ajustar su actuación como militante de MORENA a lo establecido en el oficio CNHJ-094-2016 denominado "Criterio sobre la promoción personal indebida en MORENA", así como lo establecido en la legislación electoral local.

Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

"Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación"


Héctor Díaz-Polanco


Gabriela Rodríguez Ramírez


Adrián Arroyo Legaspi